



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 701/2017

A : **CRISTIÁN FRANZ THORUD**
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

DE : **ARIEL ESPINOZA GALDAMES**
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

MAT. : **Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol F-041-2015**

FECHA : **27 de diciembre de 2017**

Con fecha 18 de noviembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-041-2015, con la formulación de cargos a Colbún S.A. (en adelante, también, "*la empresa*"), titular titular del proyecto "Central Termoeléctrica de Ciclo Combinado Nehuenco", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue calificado favorablemente mediante Resoluciones de Calificación Ambiental N° 3 de fecha 5 de mayo de 1997, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso, y posteriormente modificado mediante los proyectos "Ampliación Capacidad Instalada en Nehuenco", "Mejoramiento del proyecto Ampliación Capacidad Instalada de Nehuenco (Nehuenco II y III)", "Modificación de la Operación del Complejo termoeléctrico Nehuenco" y "Combustible de Respaldo para Nehuenco II", todos los cuales fueron calificados favorablemente, de forma respectiva, mediante RCA N° 164/2001, 34/2002, 104/2004 y 18/2006, todas emanadas del mismo organismo evaluador.

Con fecha 16 de diciembre de 2015, la empresa presentó, dentro de plazo, un programa de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA.

Posteriormente, luego de formularse una serie de observaciones al programa de cumplimiento presentado por Colbún S.A., con fecha 10 de febrero de 2016, mediante R.E. N° 4 / Rol N° F-041-2015, éste fue aprobado, remitiéndose los antecedentes a la División de Fiscalización (DFZ) de esta Superintendencia mediante Memorándum D.S.C. N° 107/2016 de fecha 16 de febrero de 2016. En consecuencia, mediante R.E. N° 4 / Rol N° F-041-2015 se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio F-041-2015, advirtiéndose que éste podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento.

Con fecha 31 de octubre de 2017, tal como consta en Comprobante de Derivación N° 7224, DFZ remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2017-6086-V-PC-EI, relativo al programa de cumplimiento de Colbún S.A.

El Informe DFZ-2017-6086-V-PC-EI da cuenta de la fiscalización al programa de cumplimiento de Colbún S.A., considerando el examen de la información aportada por el titular. En el Informe se

indica que todas las actividades comprometidas en virtud del programa de cumplimiento se ejecutaron de forma satisfactoria, por lo que se concluye que este último se encuentra conforme.

Realizado un análisis de la información contenida en el Informe de Fiscalización referido, de sus anexos y de los reportes periódicos y finales aportados por Colbún S.A., durante la ejecución del programa de cumplimiento, y habiendo constatado que de dichos antecedentes se desprende el cumplimiento de las metas e indicadores comprometidos por la empresa, esta División viene en informar, a través del presente Memorándum, la total y satisfactoria ejecución del programa de cumplimiento de Colbún S.A., y remitir los antecedentes para la conclusión del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra dicho titular.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol F-041-2015, que contiene las presentaciones que la mencionada empresa ha remitido a esta Superintendencia, con ocasión de la ejecución del programa de cumplimiento y el Informe de Fiscalización DFZ-2017-6086-V-PC-EI, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol F-041-2015, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ariel Espinoza Galdames
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente



COR

Adjunto:

- Expediente sancionatorio F-041-2015.

CC:

- División de Fiscalización.